

Naciones Unidas para Somalia bajo administración italiana, en el sentido de que el Gobierno egipcio confía en poder aumentar el número de becas para la preparación de maestros somalis de árabe y enviar al territorio cinco nuevos maestros;

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración del representante de Egipto en el Consejo Consultivo;

2. Expresa la esperanza de que la proyectada campaña antipalúdica trienal logrará hacer desaparecer la enfermedad en la región del Scebeli medio;

3. Exhorta a la población local a cooperar con la Administración en la campaña antes mencionada;

4. Señala a la atención de los peticionarios la siguiente recomendación sobre el idioma de enseñanza aprobada por el Consejo en su 11º período de sesiones:

“El Consejo, observando con preocupación la falta de una lengua indígena escrita, expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora examinará con particular atención la posibilidad de hacer del somali una lengua escrita, con el concurso de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de otras organizaciones culturales. El Consejo toma nota de las medidas adoptadas por la Autoridad Administradora para extender la enseñanza del árabe, y expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora y los habitantes examinarán el problema del idioma de enseñanza desde el punto de vista del desarrollo a largo plazo de la cultura somali autóctona”;

5. Decide informar a las peticionarios de que las cuestiones generales de la administración, la agricultura, el comercio, la educación, y los servicios de higiene han sido y seguirán siendo estudiadas por el Consejo al hacer su examen anual de la situación del Territorio;

6. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

441a. sesión,
10 de julio de 1952.

526 (XI). Peticiones de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Gardo (T/Pet.11/90 y T/Pet.11/91), relativas a Somalia bajo administración italiana

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 11º período de sesiones las peticiones de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Gardo (T/Pet.11/90 y T/Pet.11/91), y habiéndolas examinado en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/982), así como de

la exposición oral¹⁶³ del representante especial, y en particular de que:

a) El antiguo inmueble de la Liga de la Juventud Somali, que es propiedad de la Administración, se necesitó para alojar una escuela, pero el Residente de Gardo, está dispuesto a ayudar a la Liga a construir un nuevo inmueble,

b) El telegrama mencionado en las peticiones fué retirado espontáneamente por sus firmantes después de las explicaciones del Residente, a quien posteriormente reprendió la Administración por su intervención en este asunto,

c) El incidente del 12 de septiembre de 1951 fué una riña sin importancia que el Residente resolvió en forma amistosa,

d) Las alegaciones relativas a las actividades del Sr. Emilio Lucano y a la detención de mujeres somalis carecen de fundamento,

e) La Administración está perfectamente enterada de las necesidades generales de Gardo y ha tomado las adecuadas medidas al respecto,

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. Señala a la atención de los peticionarios:

a) Las observaciones de la Autoridad Administradora,

b) El hecho de que las cuestiones generales relativas a las comunicaciones, el comercio, los salarios, los servicios sanitarios y la educación han sido y seguirán siendo estudiadas por el Consejo durante su examen anual de la situación en el Territorio y,

c) La siguiente recomendación sobre organizaciones políticas aprobada por el Consejo en su 11º período de sesiones:

“El Consejo, tomando nota con satisfacción de las medidas adoptadas por la Autoridad Administradora para que los partidos políticos desempeñen un papel más importante en los órganos políticos del Territorio, comparte la esperanza expresada por la Misión Visitadora de 1951 de que los jefes de los partidos políticos darán cada vez más importancia al aspecto constructivo de su función.

“El Consejo, tomando nota de que la ley que actualmente regula las actividades de los partidos políticos, promulgada bajo el régimen de la antigua administración militar, será substituída próximamente por una nueva, exhorta a la Autoridad Administradora a que ponga en vigor la nueva ley en el plazo más breve posible”;

2. Toma nota con satisfacción de que la Autoridad Administradora ha tomado las medidas adecuadas para el fomento de la educación en la región de Gardo;

3. Recomienda a la Autoridad Administradora que siga adoptando medidas para desvanecer la impresión que tiene la Liga de la Juventud Somali de que su partido es objeto de medidas discriminatorias;

4. Pide al Secretario General se sirva poner estas resoluciones en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el

¹⁶³ Véase el documento T/C.2/SR.18.

Artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

440a. sesión,
9 de julio de 1952.

527 (XI). Petición del Comitato Centrale dei Commercianti, Mogadiscio (T/Pet.1192), relativa a Somalia bajo administración italiana

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 11º período de sesiones la petición del Comitato Centrale dei Commercianti, de Mogadiscio (T/Pet.11/92), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota, de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/978), así como de la exposición oral⁶⁴ del representante especial, y en particular de que:

a) Las medidas adoptadas por la Administración en los campos del comercio y la industria van principalmente encaminadas a permitir que los somalis intervengan cada vez más en la vida económica del Territorio,

b) Las alegaciones de los peticionarios relativas al monopolio ejercido por las empresas italianas, el aumento de los derechos de aduana y la requisición de edificios somalis carecen de fundamento,

c) La Administración espera realizar una reforma completa del sistema fiscal del Territorio en un período de unos cuantos años,

d) La policía de aduanas es indispensable para hacer aplicar las leyes fiscales y su personal italiano será reemplazado gradualmente por personal somali,

e) Los grupos económicos somalis están adecuadamente representados en los órganos locales de administración que se ocupan de los problemas económicos;

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. Señala a la atención de los peticionarios:

a) Las observaciones de la Autoridad Administradora;

b) El hecho de que la cuestión general del progreso económico del Territorio ha sido y seguirá siendo estudiada por el Consejo al hacer su examen anual de la situación en el Territorio, y

c) Las siguientes recomendaciones aprobadas por el Consejo en su 11º período de sesiones:

"Agricultura . . .

"El Consejo, tomando nota con satisfacción de las medidas adoptadas por la Autoridad Administradora para fomentar la formación profesional en la agricultura, entre las que figura el establecimiento de una escuela de agricultura y la creación de cooperativas de agricultores, expresa la esperanza de que se amplíen esas medidas";

⁶⁴ Véanse los documentos T/C.2/SR.18 y T/C.2/SR.21.

"Consejo Territorial, consejos de residencia, consejos municipales

"El Consejo, tomando nota con satisfacción de la creación, durante el año que se examina, de consejos municipales en los centros urbanos del territorio y de una comisión técnica del Consejo Territorial que será subdividida lo más pronto posible en una sección política y una sección económica, recomienda que la Autoridad Administradora dedique especial atención a la posibilidad de utilizar los servicios de las comisiones técnicas, no sólo en el Consejo Territorial, sino también en los consejos de residencia y en los consejos municipales, con objeto de hacer que los representantes que actúen en dichos órganos adquieran mayor experiencia política, y expresa la esperanza de que la creciente madurez política de los somalis y el carácter cada vez más representativo de los órganos políticos permitirán extender progresivamente los poderes de esos órganos";

2. *Felicita* a la Autoridad Administradora por seguir una política tendiente a permitir que los somalis intervengan más activamente en la vida económica del Territorio;

3. *Expresa la esperanza* de que la Administración pondrá en ejecución sin tardanza su programa de modificación y reforma del sistema fiscal del Territorio;

4. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el Artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

441a. sesión,
10 de julio de 1952.

528 (XI). Petición del Sr. Mohamed Sheikh Nur (T/Pet.11/97), relativa a Somalia bajo administración italiana

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 11º período de sesiones la petición del Sr. Mohamed Sheikh Nur (T/Pet.11/97), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/975), así como de la exposición oral⁶⁵ del representante especial, y en particular de que:

a) La Administración ha informado ya al peticionario de las formalidades que tiene que llenar para solicitar de las autoridades judiciales que le designen un defensor de oficio que se encargue de ejercitar su acción ante los tribunales,

b) Si se concede al peticionario defensor de oficio no incurrirá en ningún nuevo gasto con motivo del ejercicio de su acción;

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

⁶⁵ Véase el documento T/C.2/SR.21.